



Expediente:	05615162018
Radicado:	AU-03280-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	05/10/2021
Hora:	11:22:47
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-17144-2021** del 04 de octubre de 2021, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit número 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.383, a través de su delegado, el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, solicitó ante Cornare **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE POR OBRA PÚBLICA**, con el fin de ejecutar **"LAS OBRAS PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL PARA EL TRAMO 23 (TRANVERSAL 2da)"**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-72505, ubicado en el municipio de Rionegro.

Que el predio sobre el cual recae la solicitud, fue objeto de contrato de compraventa, mediante escritura pública número Cuatro Mil Ciento Noventa Y Ocho (4.198), de la Notaria Segunda del Círculo de Rionegro, entre los señores **MARIA LILIANA MEJÍA GUERRERO, LUIS ALFONSO MEJÍA GUERRERO, ANDRES ROBERTO MEJÍA GUERRERO, JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA URIBE y LUZ EUGENIA SANIN DE ECHAVARRIA** en calidad de vendedores y, por otra parte, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, en calidad de comprador.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE POR OBRA PÚBLICA**, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su delegado el señor Secretario de Hábitat, **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, con el fin de ejecutar **"LAS OBRAS PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL PARA EL TRAMO 23 (TRANVERSAL 2da)"**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-72505, ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **CE-17144-2021** del 04 de octubre de 2021

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie autorizando el permiso.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento Productos No Made..

Vigente desde:

F-GJ-239 V.01

20-Sep-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, en calidad de Secretario de Hábitat, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 07 de enero de 2021

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, en calidad de Secretario de hábitat del municipio de Rionegro, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ORDENESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio de Rionegro, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto Compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05615162018

Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez J.

Revisó: Abogada/ Alejandra Guarín

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora Silvestre.

Fecha: 04/10/2021